



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

USHUAIA, 28 de octubre 2022.

VISTO el Expediente E- N° 53614/2022 MPA del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la Contratación Directa por Adjudicación Simple, del Sr. Victor Hugo COLAZO, DNI N° 34.484.183, como Brigadista Forestal, para prestar servicios en la Dirección Provincial de Manejo de Fuego de la Secretaría de Ambiente dependiente del Ministerio de Producción y Ambiente por el término de doce (12) meses.

Que a través de Resolución Ss.A.L.N° 201/2022, se autorizó el llamado a la Contratación Directa N° 09/2022, adjunta en orden 29.

Que vista y analizada la oferta recibida, y a partir de la Nota N° 240/2022 –DPMAF, adjunta en orden 56, el área requirente recomendó pre-adjudicar la contratación del Sr. Victor Hugo COLAZO, CUIT N° 20-34484183-8, por un monto de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CON 00/100 (\$ 1.628.000,00), por ajustarse a lo requerido y por resultar ser la oferta más conveniente para el Estado Provincial.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto y el mismo será solventado con Fondos del Tesoro Provincial a la UGG 8031UG – UGC UC8031.

Que, en consecuencia, se procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el procedimiento.

Que la presente contratación se encuadra dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015 Artículo 18° Inciso k), N° 1399, Decretos Provinciales N° 674/11, N° 2480/21, N° 05/22 – Anexo I; Resoluciones O.P.C. N° 17/21 y N° 202/20 – Anexo I, Punto 1.a).

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido mediante la Ley Provincial 1301 Artículo 16, Ley Provincial 1400 artículo 3 y el Decreto Provincial N° 4494/19.

Por ello:

**LA MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el procedimiento y Adjudicar la Compra Directa N° 09/2022, por Adjudicación Simple del Sr. Victor Hugo COLAZO, CUIT N° 20-34484183-8, como Brigadista Forestal, para prestar servicios en la Dirección Provincial de Manejo de Fuego de la Secretaría de Ambiente dependiente del Ministerio de Producción y Ambiente, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CON 00/100 (\$ 1.628.000,00), por el término de doce (12) meses. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Proyecto de Contrato que se incorpora como Anexo I, de la presente y autorizar a la Dirección General de Administración Financiera del Ministerio de Producción y Ambiente a emitir la Orden de Compra.

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la U.G.G. 8031UG, UGC UC8031, clasificación 30000 correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M. P. y A. N° 699/22.

G.T.F.
H. AM
R. RU
A.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

ANEXO I- RESOLUCIÓN M. P. y A. N° 699/22. **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por la Sra. Ministro de Producción y Ambiente Téc. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, D.N.I. N° 18.401.616, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada “**LA PROVINCIA**”, y por la otra parte el Sr. Victor Hugo COLAZO, DNI N° 34.484.183, constituyendo domicilio legal en calle Don Bosco, N° 1890, de la ciudad de Río Grande en adelante denominada “**EL CONTRATADO**”, convienen en celebrar el presente contrato de **LOCACION DE SERVICIOS**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL CONTRATADO, se compromete a emplear sus conocimientos como idóneo para evacuar las consultas o formular los informes que le sean requeridos, debiendo en este marco dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados por parte de la Secretaría de Ambiente, de conformidad a las actividades y/o avances que le hayan sido encargados. Las actividades a realizar son las que se detallan a continuación, siendo la carga horaria semanal para el cumplimiento de las mismas de 40 hs semanales.

- Realizar trabajos operativos de combate de incendios forestales y rurales de manera sincronizada y efectiva, para preservar y proteger el medio ambiente en toda la Provincia.
- Participar en campañas de prevención de incendios. Mediante entregas de folletos en zonas determinadas estratégicamente.
- Producir información de los estados de campañas de prevención.
- Realizar patrullajes de vigilancia por zonas campamentales.
- Confeccionar Actas de Constatación / Infracción al Decreto Provincial 2336/12. Participar de simulacros de incendios y plantear posibles escenarios de siniestros.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

- Mantenimiento de equipos de combate de incendios, herramientas mecánicas, manuales y otros elementos.
- Realizar tareas de Mantenimiento edilicio.
- Mantener un Registro de entrada y salida de elementos.
- Administrar los elementos de acampe, de protección personal y recursos asignados.
- Mantener informado a su superior directo de toda actividad que se realice en diferentes operativos, tanto en emergencias como los preventivos.
- Brindar tareas de apoyo en eventos de incendios en otras jurisdicciones.
- Mantener actualizada la información del índice de peligro de ocurrencias de incendios forestales (FWI). • Participar de capacitaciones que se le asignen.
- Confeccionar cartelería de prevención de incendios forestales.
- Confeccionar y diseñar cartelería específica para incendios de interfase.
- Instalar la cartelería elaborada en zonas de acampe de la provincia.
- Realizar tareas de mantenimientos de las cartelerías informativas instaladas.
- Reposición de cartelería dañada o envejecida.
- Desmalezamiento en los alrededores de los carteles informativos para mantenerlos visibles.
- Colaborar en acciones de educación ambiental, (charlas educativas).
- Apoyo a guardaparques en la fiscalización y control de zonas de acampe ubicadas dentro de las áreas naturales protegidas.
- Apoyo al área de Manejo Forestal del Ministerio de Producción y Ambiente en la fiscalización y control de aprovechamientos forestales productivos.
- Mantener una adecuada vinculación con los organismos públicos o privados para la consecución de los objetivos planteados en el Plan Operativo Anual de Manejo del Fuego. • Mantener las estadísticas de incendios forestales actualizadas.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

- Canalizar los requerimientos al superior inmediato para iniciar las gestiones pertinentes para la adquisición de equipamiento.
- Llevar y mantener actualizado el inventario de elementos y herramientas con todas las novedades del estado en que se encuentran. Actividades en el marco de los Planes Operativos Anuales de Incendios Interfase:
- Mantener actualizada la cartografía zonal mediante relevamientos en campo.
- Actualización del índice de Riesgo de Incendios de Interfase.
- Actualización del mapa de Riesgo de Incendios de Interfase.
- Relevamientos de caminos para determinar e identificar posibles limitaciones de acceso de vehículos de gran porte.
- Relevamientos e identificación de fuentes de agua naturales y artificiales.
- Reducción de combustible muerto en zonas boscosas cercanas a las urbanizaciones.
- Realizar raleos selectivos en zonas boscosas que reduzcan el material vegetal y la continuidad del fuego.
- Realizar tareas de comunicación y educación ambiental conjuntamente con personal de Defensa Civil, mediante entregas de folletería en la zona de interfase.
- Realizar tareas de concientización ambiental con talleres dirigidos a la comunidad.
- Confección y mantenimiento de cartelería.
- Relevamiento para la determinación y creación de espacios defendibles.
- Participar en reuniones periódicas con autoridades Municipales y servicios de emergencias para informar avances de los Proyectos y plantear necesidades y recomendaciones sobre planificación territorial.
- Mantenimiento de reservorios de agua.
- Identificación y señalización de vías de evacuación y puntos de reunión mediante relevamientos en campo.
- Participación en encuentros interinstitucionales.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

- Participación en simulacros de incendios de interfase.

Estas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos **LA PROVINCIA** deberá notificar en forma fehaciente a **EL CONTRATADO** de las modificaciones estimadas.

SEGUNDA: **LA PROVINCIA** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL CONTRATADO**, quien, en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a **LA PROVINCIA** en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato.

TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor mensual de **1º a 4º mes de \$ 99.000,00** (PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL CON 00/100), de **5º a 8º mes de \$ 142.000,00** (PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CON 00/100) y de **9º a 12º mes de \$ 166.000,00** (PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CON 00/100), el cual deberá ser depositado por **LA PROVINCIA** en la Cuenta Bancaria CBU N°0170228840000034885378, Caja de Ahorro N°228-348853/7 del Banco Frances, cuya titularidad pertenece a **EL CONTRATADO**. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula **EL CONTRATADO** deberá presentar las facturas correspondientes entre el 1º y 5º día hábil de cada mes, debiendo **LA PROVINCIA** a través de la dependencia en la cual aquél cumple funciones, conformar la misma, procediendo luego al pago dentro de los DIEZ (10) días hábiles. El monto total contratado asciende a la suma total de **\$ 1.628.000,00 (PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CON 00/100)**.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

CUARTA: INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL CONTRATADO. LA PROVINCIA deberá proveer a EL CONTRATADO de la indumentaria necesaria para realizar las tareas de combate de incendios forestales o cualquier otra actividad en el campo (territorio agreste).

QUINTA: DÍA DE DESCANSO. Teniendo en consideración que la carga horaria semanal de EL CONTRATADO es de 40 horas y que las mismas, debido a las actividades específicas a desarrollar, en el Marco del Plan Operativo Anual de Manejo del Fuego, se llevan a cabo inclusive los fines de semana, EL CONTRATADO podrá hacer uso, una vez por semana, de dos (2) días de franco compensatorio. Se podrán acumular francos compensatorios, debiéndose usufructuar, como máximo, hasta cuatro (4) días de franco consecutivos por mes en temporada alta y hasta diez (10) días de franco consecutivos por mes en temporada baja. Los mismos no podrán ser usufructuados durante el combate de incendio.

SEXTA: LA PROVINCIA abonará viáticos, siempre y cuando EL CONTRATADO, en cumplimiento de sus tareas deba trasladarse a más de 50 Km de su lugar habitual de prestación de servicios, ello conforme lo indicado en el Decreto Provincial 203/2021.

El pago de los viáticos se efectuará de acuerdo a establecido por el Decreto Provincial N° 1604/2022 y las Resoluciones C.G.P. N° 43/2022 y M.P. y A. N° 341/2022, o normativas que en un futuro las reemplace.

SÉPTIMA: EL CONTRATADO se obliga a hacer conocer a LA PROVINCIA sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL CONTRATADO no tendrá derecho a recibir de LA PROVINCIA ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **LA PROVINCIA. EL CONTRATADO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **LA PROVINCIA** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de DOS (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL CONTRATADO** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **LA PROVINCIA**.

OCTAVA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL CONTRATADO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL CONTRATADO** las hará saber a **LA PROVINCIA**. Asimismo, **EL CONTRATADO** deberá poner en conocimiento de **LA PROVINCIA**, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba.

Si lo mencionado en el párrafo que antecede importará cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL CONTRATADO**, derecho a indemnización alguna, debiendo **LA PROVINCIA** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. --

NOVENA: Si **EL CONTRATADO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **LA PROVINCIA** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL CONTRATADO** con



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

un mínimo de QUINCE (15) días corridos de anticipación. **EL CONTRATADO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de TREINTA (30) días corridos.

DÉCIMA: El presente contrato tendrá vigencia a partir de la suscripción por ambas partes al mismo y por el término de 12 meses corridos, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente **EL CONTRATADO** deberá estar a disposición de **LA PROVINCIA**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario.

DÉCIMA PRIMERA: Se deja expresa constancia que el presente contrato es *intuitu personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **LA PROVINCIA** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente cláusula. Asimismo queda expresamente prohibida la subcontratación de terceros ajenos por parte de **EL CONTRATADO** al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario; quedando **LA PROVINCIA** exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato.

DECIMA SEGUNDA: Queda expresamente establecido que entre **EL CONTRATADO** y **LA PROVINCIA** no existe relación de dependencia alguna, resultando **LA PROVINCIA** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social con **EL CONTRATADO**, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

recaudadores; no asumiendo **LA PROVINCIA** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros, quedando éstos a cargo de **EL CONTRATADO**, en su carácter de profesional independiente.

DECIMA TERCERA: El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado.

DECIMA CUARTA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos *ut-supra*, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de CUARENTA Y OCHO (48) hs.

DECIMA QUINTA: EL CONTRATADO y LA PROVINCIA dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ____ días del mes de _____ de 2022.